

COLEGIO
MADRIGAL



SEGUNDA PARTE
RIE COLEGIO MADRIGAL
2025-2026

ÍNDICE

NORMAS Y ACUERDOS SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	4
1- REGULACIONES GENERALES SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR.	4
1.2. Valores de la Convivencia en la Comunidad Madrigal.	4
1.3. Colaboradores de la Buena Convivencia Escolar	5
1.3.1. Comité de Gestión de la Convivencia Escolar	5
2. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	7
3. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y COLEGIO.	13
3.1. Instancias de participación de los estudiantes.....	13
3.2. El Centro de Madres, Padres y Apoderados (CMPA).	13
3.3. Consejo de Profesores.	14
3.4. Delegados/as de Curso	15
4. RECONOCIMIENTO A CONDUCTAS POSITIVAS Y DESTACADAS DE LOS ESTUDIANTES.	15
4.1. Reconocimiento Verbal	15
4.2. Reconocimiento Escrito	15
4.3. Refuerzo escrito emitido por las autoridades del colegio dirigidas al alumno/a y su familia con registro en el informe anual de notas.	15
5. SOBRE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y A LAS NORMATIVAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.....	16
5.1. Conceptualización	16
5.2. Graduación de las faltas.....	16
6. CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA O A LAS NORMATIVAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO.....	16
6.1. Descripción de Faltas Leves	16
6.2 Descripción de Faltas Graves	17
6.3. Descripción de las Faltas Gravísimas	18
7. CONDUCTAS DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA O AL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.....	19
7.1. Descripción de Faltas Leves.	19
7.2. Descripción de Faltas Graves	20
7.3. Descripción de Faltas Gravísimas.....	20
8. CONDUCTAS DEL PERSONAL DEL COLEGIO QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ...	21
8.1. Descripción de Faltas Leves	21

8.2. Descripción de Faltas Graves	21
8.3. Descripción de Faltas Gravísimas:.....	21
9. SOBRE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA ESTUDIANTES.....	22
9.1. Medidas Pedagógicas	22
9.2. Graduación de las medidas disciplinarias sancionatorias.	24
9.3. Atenuantes y Agravantes.....	25
9.4. Tabla de faltas y medidas disciplinarias asociadas para estudiantes.....	26
10. SOBRE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA MADRES, PADRES Y APODERADOS.....	27
10.1. Medidas de Conciliación	27
10.2. Sanción ante faltas leves.....	28
10.3. Sanciones ante faltas graves y gravísimas (de menor a mayor graduación).....	28
10.4. Atenuantes y Agravantes.....	28
11. MEDIDAS PARA FUNCIONARIOS	28
12. LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	28
12.1. Condiciones requeridas para la resolución de un conflicto a través de la gestión colaborativa.	29
12.2. Mediadores y Conciliadores autorizados.....	29
12.3. Procedimiento para la mediación y conciliación.....	30
12.4. Condiciones que deben cumplir los acuerdos de mediación o conciliación	31
13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A FALTAS REGLAMENTARIAS Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	31
13.1. Método resolutivo. Principios de legalidad, proporcionalidad y gradualidad	32
13.2. Reglas comunes procedimentales.	33
13.3. Criterios especiales ante faltas que podrían constituir delitos.....	34
13.4. Protocolo de actuación general ante faltas a las normas de convivencia escolar y/o funcionamiento del Colegio.....	35
A. Etapa de Reporte o Denuncia.....	35
B. Etapa de indagación	35
C. Etapa de Resolución	37
D. Etapa de Apelación.....	37
14. PROCEDIMIENTO DE AULA SEGURA.....	38
14.1. Procedencia.....	38
14.2. Procedimiento	38

NORMAS Y ACUERDOS SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1-REGULACIONES GENERALES SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1.1. Concepto

El Proyecto Educativo (PEI) del Colegio Madrigal declara que la buena convivencia implica un conjunto de aprendizajes vinculados a habilidades sociales, competencias ciudadanas y a la construcción colectiva de la paz social y la democracia; define sus espacios físicos, relacionales y virtuales como bien tratantes e intenciona en sus acciones educativas el desarrollo de competencias en 4 ámbitos que permitirán a nuestros estudiantes aprender a vivir con otros, aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a ser¹.

Por su parte, la normativa educativa define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes².

En el Colegio tenemos la convicción de que el aprendizaje se ve fortalecido por el ejercicio de valores como el respeto a las diferencias, la solidaridad, la tolerancia, la colaboración y la resolución pacífica de conflictos y que aprender a vivir en armonía constituye la base de la buena convivencia.

Por consiguiente, todos los acuerdos y normas contenidos en la segunda parte de este Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de nuestra comunidad.

1.2. Valores de la Convivencia en la Comunidad Madrigal.

- a. Estimulamos el desarrollo de la empatía y asertividad como pilares del trato inclusivo, respetuoso y tolerante con los otros.
- b. Promovemos acciones que contribuyan a la integración y participación, social y relacional, que den muestra de habilidades comunicacionales y conductuales adecuadas al momento evolutivo de cada estudiante.
- c. Estimulamos la participación de la Comunidad Madrigal en la resolución de conflictos, usando estrategias de dominio progresivo en mediación y la generación de instancias de reparación que permitan el restablecimiento de los vínculos y buenas relaciones.
- d. Preservamos los espacios del Colegio, como espacios bien tratantes, que permitan el diálogo divergente, crítico, consciente y responsable, que aporten a la convivencia y al crecimiento de todos.
- e. Comprendemos la orientación normativa como garante de un orden y adecuado funcionamiento en la comunidad educativa de lo que construimos como ético, legítimo y deseable, y lo explicitamos en este Reglamento Interno de Convivencia y Normas de Funcionamiento.
- f. Potenciamos el trabajo en equipo y la participación como medios de colaborar y solidarizarse.
- g. Valoramos el Centro de Madres, Padres y Apoderados, y el Consejo de Delegados, como instancias de representación de las familias del Colegio.

¹ UNESCO, 1996.

² Ley General de Educación, artículo 16 A.

- h. Promovemos la gestión de propuestas y proyectos que surjan desde las comisiones temáticas del Centro de Madres, Padres y Apoderados e implementadas en coordinación con la Dirección del Colegio.
- i. Asumimos los desafíos que presenta el avance comunicacional tecnológico y virtual, lo incorporamos y preservamos como un espacio relacional que se incluye en los “espacios bien tratantes” definidos en nuestro PEI.
- j. Apreciamos las redes solidarias con la comunidad y nuestra sociedad como un espacio de construcción e interacción colaborativa y de crecimiento mutuo, que nos permita el bien común.
- k. Potenciamos el respeto a la naturaleza y al medio ambiente, educando en su cuidado y preservación.

1.3. Colaboradores de la Buena Convivencia Escolar.

1.3.1. Comité de Gestión de la Convivencia Escolar.

Tiene como finalidad diseñar, ejecutar y evaluar las normativas, planes de gestión, protocolos y acciones vinculadas a la promoción de la buena convivencia, prevención del maltrato y manejo de faltas reglamentarias del Colegio.

Se encuentra compuesto por:

Barbara Enríquez	Profesora	Encargada de Convivencia Escolar
Tatiana Cevallos	Educadora de Párvulos	Coordinadora de Ciclo Jardines Infantiles
Daniela Freire	Profesora General Básica	Coordinadora de Primer Ciclo
Carolina Salgado	Psicóloga Educacional	Equipo de especialistas interno.

1.3.2. Encargada de Convivencia Escolar.

La Encargada de Convivencia es la responsable de liderar la implementación de las medidas del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar determinadas por el Comité de Buena Convivencia Escolar y por el Comité de Gestión de la Convivencia Escolar.

1.3.2.1. Rol de la Encargada de Convivencia.

- a. Lidera y conduce el Comité de Buena Convivencia Escolar, y pone en conocimiento de éste los problemas de convivencia en los que deba pronunciarse.
- b. Convoca a las sesiones del Comité de Buena Convivencia Escolar.
- c. Coordina y gestiona la puesta en marcha del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y las medidas relacionadas a la convivencia escolar que adopta la dirección del Colegio, y las sugerencias o aportes del Comité de Buena Convivencia Escolar.
- d. Vela por la correcta aplicación del presente Reglamento y sus protocolos de actuación correspondientes.
- e. Sirve de canal para el ingreso de consultas, comentarios y sugerencias sobre la convivencia escolar, sin perjuicio de otros canales como los profesores jefes y/o de asignatura y las coordinadoras de ciclo.
- f. Gestiona la investigación de las consultas, reclamos o denuncias de faltas, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier medida que estime

necesaria para el esclarecimiento de una situación, sin perjuicio de la participación o colaboración de otros profesionales de acuerdo a lo descrito en los protocolos de actuación ante faltas reglamentarias.

- g. En su labor, es acompañada por las demás intervinientes del Comité de Gestión Escolar.
- h. El nombramiento, funciones y cantidad de horas asignadas a esta labor de la Encargada de Convivencia, deberán constar por escrito ya sea en su contrato de trabajo o en un anexo a éste, o en cualquier otro documento que permita revisar su nombramiento y funciones.

1.3.3. Comité de Buena Convivencia Escolar³.

Es el organismo encargado de **estimular y canalizar** la **participación** de la comunidad educativa en el **Proyecto Educativo Institucional**; **promover** la buena convivencia escolar y **prevenir** toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, a través de la generación de diálogo, espacios e iniciativas que promuevan la buena convivencia escolar.

Este Comité tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo

1.3.3.1 Funciones y atribuciones.

- a. Estimula y canaliza la participación de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos a través de iniciativas que reflejen el PEI del Colegio.
- b. Propone y/o adopta medidas, acciones y/o programas, conducentes a la prevención de agresiones u hostigamientos entre miembros de la comunidad y el mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
- c. Conoce de informes e investigaciones disciplinarias presentados por la Encargada de Convivencia u otros investigadores designados, con el fin de reflexionar y organizar la actividad de promoción de la buena convivencia.
- d. Participa en instancias de revisión de medidas disciplinarias, pedagógicas, reparatorias o sancionatorias en casos de faltas a la convivencia escolar.
- e. Emite opinión al ser consultado sobre la adopción o levantamiento de medidas disciplinarias pedagógicas, reparatorias o sancionatorias.
- f. Debe ser informado de los resultados de desempeño y orientaciones entregadas por la Agencia de la Calidad en base a los resultados del SIMCE.
- g. Debe ser informado de las modificaciones al Reglamento Interno del Colegio, canalizar las propuestas de modificación o actualización del Reglamento Interno y discutir sobre ellas, y podrá hacer sugerencias que plasmen el PEI e identidad del Colegio para ese trabajo.

1.3.3.2. Integración.

El Comité estará integrado por:

- a. La Encargada de Convivencia Escolar, quien coordinará sus sesiones.
- b. La Coordinadora Primer Ciclo.
- c. La Coordinadora de Jardines Infantiles
- d. La psicóloga escolar
- e. Un profesor designado por la dirección.
- f. Un miembro de la directiva del Centro de Madres, Padres y Apoderados.

³ Art.15 inciso tercero de la [Ley N° 20.370 General de Educación](#).

- g. En alguna de sus sesiones o actividades, podrá contar con la participación de uno o dos representantes de los estudiantes de segundo ciclo que destaquen por encarnar los valores del Colegio, designados por mayoría de los miembros del Comité o por la Dirección.

1.3.3.2 Funcionamiento.

El Comité de Buena Convivencia deberá constituirse dentro de los primeros 2 meses del año escolar y llevar un registro de las sesiones que realice las que deberán ser, como mínimo 2, durante el año escolar.

El Comité tendrá carácter **informativo, consultivo y propositivo**. No obstante, en casos determinados, la Dirección podrá otorgarle el carácter resolutivo en sus decisiones las que deberán ser siempre fundadas, registradas por escrito, contar la firma de todos sus intervinientes y registrar la opinión de quien tuvo una opinión distinta a la acordada, si hubiere.

Las decisiones del Comité se tomarán **por acuerdo** y, en caso de no producirse, se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

El Consejo podrá abordar en sus sesiones, las funciones y roles de cada uno de sus miembros, como por ejemplo, quien registrará sus sesiones, quien realizará seguimiento a las acciones que se definan; definir un calendario de actividades, entre otros aspectos.

Siempre deberá discutir las propuestas de modificación o actualización del Reglamento Interno que canalice, debiendo pronunciarse sobre su aceptación, modificación o rechazo.

2. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro compromiso es trabajar para que nuestros estudiantes desarrollen las competencias necesarias, que les permitan enfrentar exitosamente los desafíos que impone la vida académica, profesional y personal en estos tiempos de cambio acelerado y creciente complejidad. En este sentido, buscamos el logro de una formación integral, que contemple el desarrollo en las áreas del conocimiento y del crecimiento personal, que se refleje tanto en el aspecto emocional, cognitivo, valórico, artístico, de autocuidado e interpersonal. Así también, orientarlos hacia el desarrollo de una conciencia social, medioambiental y de participación activa, que les permita contribuir en forma innovadora al desarrollo de la cultura y de una sociedad más humana y comprometida con el ser humano y con su entorno.

En ese contexto, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar es el instrumento que busca materializar las acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica, y por tanto, su elaboración surge a partir de las necesidades y requerimientos de la comunidad escolar en torno a la convivencia, canalizadas principalmente por el Comité de Buena Convivencia Escolar.

En este instrumento constan las iniciativas del Comité de Buena Convivencia y podrá contar con las sugerencias de otras instancias de participación que promuevan la buena convivencia escolar, tales como el Centro de Madres, Padres y Apoderados, Consejo de Delegados y/o Consejo de Profesores.

Este Plan se elabora de manera anual, es implementado por el Comité de Gestión Escolar (CGE) y su ejecución se monitorea durante todo el año por este Comité.

Primer Semestre			
Actividades de difusión, promoción y prevención.			
Objetivo/s	Acción	Mes	Responsables
Conocer aspectos de la rutina escolar, Normas de Funcionamiento y Reglamento de Convivencia, Reglamento de Evaluación, Protocolos de actuación.	Inducción a los nuevos integrantes de la comunidad escolar, profesores y estudiantes.	febrero - marzo	CGE
Informar Plan de Gestión escolar 2024	Presentación de los énfasis del año escolar. Equipo de Profesores: 1° Consejo Anual Estudiantes: Consejos de curso Padres y Apoderados: Reuniones de Apoderados.	febrero - marzo	Jefaturas de Curso.
Difundir actualizaciones del Reglamento de Convivencia y Normas de Funcionamiento.	Presentación de la actualización de las Normas de Funcionamiento y Reglamento Interno.	marzo	CGE Coordinadoras de Ciclo
Conmemorar el día de la Mujer	Reflexión en los 3 ciclos del Colegio.	marzo	CBCE Jefaturas de curso.
Profundizar en las dinámicas interpersonales al interior de cada curso, para proyectar la necesidad de intervenciones del equipo de especialistas.	Aplicación de sociogramas	marzo	Jefaturas de curso Equipos de especialistas.
Fortalecer la identidad Madrigal y promover la identidad de curso.	Establecer el lema de cada curso. Celebración de Rito Bienvenida al otoño	marzo	CBCE Jefaturas de Curso.
Conocer los énfasis del plan de orientación y objetivos del nivel.	1° período de reuniones de apoderados.	abril	Coordinadoras Jefaturas de Curso.
Presentar pilares fundamentales del PEI a familias postulantes a Jardín Inicial y Jardín 1 2019	Charla de Admisión	abril	Dirección Coordinación Básica y Jardines Infantiles
Relevar los valores del PEI que promueven la Buena	Día del Buen Trato Escolar	abril	CGE

Primer Semestre			
Convivencia y que definen el perfil del estudiante Madrigal.			
Fortalecer el espíritu de comunidad y los valores del PEI.	Caminata Otoñal	abril	Dirección CMPA
Potenciar los valores de la sustentabilidad, el reciclaje y la conciencia medioambiental.	Trueque de libros.	abril	Dirección Equipo de Solidaridad.
Reflexionar sobre la convivencia inclusiva y prácticas de prevención	Día contra el acoso escolar	mayo	CGE
Destacar derechos y deberes de los y las estudiantes del colegio Madrigal.	Día del Estudiante	mayo	CGE
Problematizar y reflexionar, desde las artes, sobre nuestra experiencia como seres constitutivos y habitantes de la naturaleza.	Semana de la Educación artística.	mayo	Dirección. Equipo de profesoras de Arte
Relevar la práctica del yoga y de los principios que define RYE.	Día del Yoga	mayo	Dirección, María José Fernández.
Reflexionar sobre la convivencia inclusiva.	Día contra la discriminación por orientación sexual y género.	mayo	CGE
Fortalecer la buena convivencia escolar entre el equipo de profesores Madrigal y la identidad institucional.	Cena Madrigal	mayo	Dirección
Profundizar temas del plan de orientación y/o de la convivencia escolar.	Encuentros Padres – Hijo 1° y 2° Ciclo básico	mayo	CGE, Profesora Jefe, Psicóloga
Profundizar temas del plan de orientación y/o de la convivencia escolar.	Encuentros Padres – Hijo Jardines Infantiles	junio	CGE, Educadora y Co educadora del nivel, Psicóloga

Primer Semestre			
Iniciar el proceso de articulación de los Primeros Medios 2025.	Encuentro 8vos Madrigal _ La Girouette	junio	Dirección ambos colegios Jefaturas de curso. Equipo de psicólogos.
Estimular la valoración de la cosmovisión de los pueblos originarios. Fortalecer el espíritu de comunidad	Día de los pueblos originarios. Rito Bienvenida al Invierno	junio	CGE
Promover la participación, la capacidad de gestión y de liderazgo en los estudiantes de 6to básico.	Muestra de Talentos.	junio	CGE, Jefatura de Curso.
Generar espacios de reflexión y evaluación de la labor docente.	Jornada de Evaluación de Cierre de Semestre	junio	Dirección, CGE, Coordinadoras
Fortalecer la buena convivencia e identidad institucional.	Desayuno Profesores de cierre de semestre.	junio	Dirección

Segundo Semestre			
Actividades de difusión, promoción y prevención.			
Objetivos	Acción	Fecha/Período	Responsables
Promover la valoración de diversos elementos que conforman la identidad nacional	Hito Septiembre	agosto - septiembre	CGE Coordinaciones Profesores Jefes
Reforzar los valores del PEI en torno a tolerancia y la no discriminación.	Día de los Derechos Humanos, principios de igualdad y no discriminación.	agosto	CGE
Reforzar aspectos del desarrollo socioemocional y relacional.	2° periodo de reuniones Taller Jardines Infantiles	agosto	CBCE Coordinadora de Jardines Infantiles Educadoras.
Fortalecer el espíritu de comunidad y de la cultura institucional.	Presentación y muestra final hito septiembre	septiembre	Dirección Coordinadoras Jefatura de Curso Profesores de Asignatura.
Promover la buena convivencia y la identidad institucional.	Encuentro Fiestas Patrias de trabajadores y trabajadoras del Colegio Madrigal	septiembre	Dirección
Reconocer el aporte de los miembros de la comunidad educativa	Día del Asistente de la Educación.	octubre	Dirección CMPA CGE
Reforzar los principios fundamentales de la vida democrática	Día de la Democracia.	octubre	CGE Prof. de Historia Equipo de Profesores
Estimular la participación, el fortalecimiento de las habilidades personales, el trabajo en equipo y el desarrollo del pensamiento científico.	Semana de la Ciencia y Tecnología	octubre	CGE Docentes de Ciencias, Matemáticas y Tecnología
Reconocer el valor de la labor docente Promover la convivencia e identidad institucional	Día del Profesor	octubre	Dirección Administración

Segundo Semestre			
Promover la participación, la capacidad de gestión y de liderazgo en estudiantes de 7 y 8 básico.	Aniversario Madrigal Etapa de Planificación	octubre	CGE
Estimular la participación, fortalecer la buena convivencia y los valores del estudiante Madrigal	Aniversario Madrigal	octubre	CGE
Promover la vida saludable y el desarrollo de la actividad deportiva	Madrisport	octubre	Dirección CMPA Equipo Madrigol
Promover la participación y estimular el desarrollo de habilidades personales	Día de la Música	noviembre	CGE Prof. de Música
Afianzar el proceso de articulación de los Primeros Medios 2025 junto a las familias de ambas comunidades	Encuentro Familias 8°vos Madrigal-La Girouette	noviembre	Dirección de ambos colegios CGE Jefaturas de Curso
Reconocer aspectos relevantes del desarrollo personal y social de los estudiantes	Premiación Interna 1° ciclo	diciembre	CGE Jefaturas de Curso Psicóloga
Potenciar la capacidad de organización y el trabajo colaborativo y de equipo	Acto de finalización 1° ciclo	diciembre	Jefatura de Curso Coordinaciones
Reconocer aspectos relevantes del desarrollo personal, social y académico de nuestros estudiantes	Acto de finalización de 2° ciclo	diciembre	Jefaturas Coordinaciones Psicóloga.
Reconocer la cultura institucional	Licenciatura de 8° básico	diciembre	Dirección Jefatura de Curso.

3. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y COLEGIO.

El Colegio Madrigal reconoce el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y demás trabajadores del establecimiento pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

El Centro de Madres, Padres y Apoderados (CMPA) y el resto de la comunidad educativa y sus asociaciones son estamentos que comparten y colaboran en los propósitos educativos del Colegio y se rigen por sus propios estatutos. En todo caso, orientarán sus acciones con plena observancia de las disposiciones de este Reglamento, debiendo conocer, adherir y promover el contenido del mismo.

3.1. Instancias de participación de los estudiantes.

El Colegio reconoce el derecho a asociarse y la relevancia que importa, para alumnos y apoderados, generar alianza con el Colegio para el trabajo en conjunto por el objetivo común que es la educación y pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

En razón de ello, el Colegio ofrece variadas oportunidades para favorecer la autonomía, el liderazgo y el desarrollo de actitudes propositivas en los estudiantes, entre éstas:

- a. Formación de directivas de curso desde **cuarto a octavo básico**, con el fin de organizar sus rutinas de convivencia y también para proponerse desafíos y metas a alcanzar.
- b. Organización de las directivas de curso, ya sea en conjunto o por separado, para aportar con ideación y/o puesta en marcha de proyectos que estén enmarcados dentro del calendario escolar (por ejemplo, día de la mujer, día del alumno, ritos de inicio de estaciones, muestra de talentos, aniversario, día del profesor, finalización del año).
- c. Organización de las directivas, como conjunto o por separado, para proponer al Colegio, a través del Comité para la Buena Convivencia, proyectos que respondan a una necesidad grupal o de toda la comunidad.
- d. Se apoya y promueve la constitución de grupos organizados dentro del Colegio que opten por mantener proyectos en el tiempo y que favorezcan el bien común, tales como el cuidado del medio ambiente, acción social, periódico escolar, entre otros.
- e. Reflexión al interior de los grupos cursos, mediados por el docente, sobre la necesidad de adherir a normas que permiten la convivencia y que inciden sustantivamente en los aprendizajes.
- f. Formulación de las normas del curso para el año, escritas y publicadas, siempre que estas sean coherentes con el PEI y el Reglamento Interno.

3.2. El Centro de Madres, Padres y Apoderados (CMPA).

El Centro de Madres, Padres y Apoderados es un organismo compuesto por el universo de madres, padres y apoderados de los estudiantes matriculados en el Colegio, que representa a la familia y, por lo tanto, vincula al Colegio con los hogares de los alumnos.

En el marco del trabajo conjunto entre Colegio y familia, se promoverá su organización y mantención con el propósito de favorecer la implementación del Proyecto Educativo Institucional.

Funciona en las dependencias del Colegio, comparte y colabora con las propuestas educativas y sociales de nuestra comunidad, y en tal sentido, constituye un apoyo a la dirección y gestión del Colegio.

Asimismo, dirige sus acciones con plena observancia de las atribuciones pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promueve la cohesión de sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines, y podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de su asociación o a incrementar su patrimonio.

3.2.1 Funciones del CMPA.

- a. Fomentar los vínculos entre la familia, el colegio para que madres, padres y apoderados puedan participar activamente del PEI y apoyar el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y, de esta manera, orientar su aprendizaje, preocupaciones e intereses.
- b. Invitar a las familias a acercarse a la comunidad educativa del Colegio y conocer y/o colaborar en sus metas, esforzándose por canalizar sus inquietudes e iniciativas.
- c. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos e hijas y, en consonancia con ello, promover acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para la familia y estudiante.
- d. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada en principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- e. Apoyar la labor educativa del Colegio, aportando esfuerzos y eventualmente recursos para favorecer el desarrollo integral del alumnado.
- f. Proponer y patrocinar, dentro de la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos.
- g. Mantener comunicación permanente con el equipo directivo del Colegio tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del Colegio, como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- h. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes les señalen.

3.2.2. Organización del CMPA.

Sin perjuicio de lo que definan sus estatutos o el acuerdo de sus miembros, la administración del CMPA estará a cargo de un Directorio compuesto por padres, madres o apoderados que hayan ejercido por más de 1 año la calidad de apoderado.

Serán elegidos por votación universal de la totalidad de miembros del CMPA y permanecerán en sus cargos por una duración máxima de 2 años.

3.3. Consejo de Profesores.

Es la instancia que reúne a los profesores del Colegio para el análisis y reflexión en diversas temáticas vinculadas a los procesos académicos y formativos del Colegio, sirviendo de canal de comunicación entre sus miembros y la Dirección.

3.4. Delegados/as de Curso

Los delegados/as de curso son dos apoderados elegidos democráticamente por las madres, padres y demás apoderados de cada curso en la primera reunión de apoderados del año escolar.

Los delegados/as ocuparán distintos roles que sean propios de esta función .

Permanecerán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Les corresponderá representar al curso cuando sean citados por la directiva del Centro de Madres, Padres y Apoderados a las reuniones sobre temas de interés de la comunidad educativa del Colegio. Además, será el órgano encargado de canalizar las inquietudes del curso con las demás instancias de colaboración y liderar la participación del curso en las actividades escolares.

4. RECONOCIMIENTO A CONDUCTAS POSITIVAS Y DESTACADAS DE LOS ESTUDIANTES.

Se consideran conductas positivas o destacadas todas aquellas que demuestren consistencia con los valores del Colegio y contribuyan al logro de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo y este Reglamento Interno.

Los estudiantes serán reconocidos en sus conductas positivas y destacadas de las siguientes formas:

4.1. Reconocimiento Verbal

- a. Mantiene una permanente conducta de puntualidad en las actividades académicas.
- b. Presenta buenos índices de asistencia a las actividades.
- c. Es constante en la entrega y presentación de tareas.
- d. Su presentación personal es destacada en cuanto al uso permanente y completo del uniforme escolar.
- e. Otros comportamientos que demuestren un destacado cumplimiento de sus deberes.
- f. Demuestra un trato cordial y empático con sus pares y/o miembros de la comunidad educativa.

4.2. Reconocimiento Escrito

- a. Mantiene en forma permanente actitudes de cooperación dentro del aula para que el profesor desarrolle con normalidad su clase.
- b. Colabora en campañas de mantención y cuidado del mobiliario del Colegio.
- c. Mantiene conductas de cuidado y respeto por el medioambiente y el desarrollo sustentable.
- d. Mantener una conducta de cuidado y respeto por los miembros de la comunidad educativa.
- e. Genera y participa activamente en las campañas solidarias.
- f. Sostiene conductas que favorecen el buen clima relacional y de aprendizaje en el aula.
- g. Sostiene una responsabilidad continua en el cumplimiento de sus tareas escolares.
- h. Otras conductas que contribuyan de manera positiva al desarrollo de las actividades educativas.

4.3. Refuerzo escrito emitido por las autoridades del colegio dirigidas al alumno/a y su familia con registro en el informe anual de notas.

- a. Participa en forma destacada en actividades culturales o deportivas, sean o no en representación del Colegio y apoyen su buen nombre y prestigio.

- b. Participa y ayuda en acciones solidarias internas o hacia la comunidad, entregando por sobre todo, el ejemplo como estudiante de nuestra comunidad.
- c. Genera y/o participa en proyectos o iniciativas que potencien la buena convivencia al interior de su curso y/o en la comunidad educativa.
- d. Refleja en su totalidad los valores que se desprenden del Proyecto Educativo Institucional, destacándose positivamente entre sus pares.
- e. Se esfuerza y supera en sus resultados académicos.
- f. Los alumnos que mantengan comportamientos positivos y destaquen en las distintas actividades o presenten un alto rendimiento académico serán reconocidos anualmente por el Colegio, recibiendo un estímulo simbólico por su conducta o rendimiento, en los procesos de premiación de jardines infantiles, 1°ciclo y 2°ciclo.

5. SOBRE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y A LAS NORMATIVAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

5.1. Conceptualización.

Son acciones u omisiones que importan transgresión a las normas de sana convivencia del colegio, a las normas de funcionamiento o a los deberes descritos en este Reglamento, y que pueden importar, o no, la vulneración de derechos de otro miembro de la comunidad .

5.2. Graduación de las faltas.

5.2.1. *Falta Leve:*

Actitudes, acciones y comportamientos que, de forma reiterada (en más de 3 ocasiones) alteran la convivencia y/o el funcionamiento del Colegio, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

5.2.2. *Falta Grave:*

Actitudes, acciones y comportamientos descritos en este reglamento que atentan contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común o que afecten a la sana convivencia escolar y/o el funcionamiento del Colegio.

5.2.3. *Falta gravísima:*

Actitudes, acciones y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y/o que alteren la sana convivencia escolar. Aquellas que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad escolar y que implican un quiebre de las normas de convivencia que afectan profundamente el normal desarrollo de las actividades formativas, académicas y valóricas que impulsa el colegio. Se incluyen aquellas conductas tipificadas como delitos y que, eventualmente, pueden ser sancionadas con la cancelación de la matrícula o expulsión.

6. CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA O A LAS NORMATIVAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO.

6.1. Descripción de Faltas Leves

- a. Se presenta sin agenda en tres o más oportunidades en un mes.
- b. No trae materiales de trabajo en tres veces o más oportunidades en un mes.
- c. No hace su tarea en tres o más oportunidades en un mes.

- d. No trae comunicación firmada o informe de notas firmado.
- e. Come y/o bebe dentro de la sala de clases, sin autorización.
- f. Acumula hasta tres atrasos en un mismo mes.
- g. No presenta su uniforme completo o usa prendas que no corresponden al uniforme.
- h. Uso de cualquier tipo de aparato de audio, teléfono celular, tablets, u otros aparatos electrónicos en clases, sin autorización.
- i. Incumplimiento de los deberes escolares, tales como tareas, trabajos, disertaciones, materiales de estudios en general, hasta 3 veces en un mes.
- j. Realizar actividades que no correspondan a las indicadas por el profesor dentro de la sala de clase y, en general, todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo.
- k. Salir de la sala de clases durante el desarrollo de ésta, sin autorización del profesor o de la persona a cargo.
- l. Ensuciar espacios del Colegio (salas, patio, mesas, casino, entre otros).
- m. Impedir la participación a otro estudiante en actividades recreativas.
- n. Esconder las pertenencias a otro estudiante.

6.2 Descripción de Faltas Graves

- a. Incumplir la medida pedagógica de adopción de acuerdos o compromisos adquiridos con el Colegio asociados a faltas leves.
- b. Reincidir en la transgresión a las normas de sana convivencia del colegio, a las normas de funcionamiento o a los deberes descritos en este Reglamento, luego de haberse aplicado la citación a firma de hoja de vida junto a su apoderado.
- c. Realizar ventas dentro del Colegio de cualquier especie, sin autorización.
- d. Traer información no adecuada para la edad y para el contexto escolar (pornografía, morbosidad, violencia) a través de medios como revistas, fotografías, Internet u otro.
- e. Expresarse de modo vulgar dentro del Colegio y/o fuera de éste, en actividades deportivas, salidas pedagógicas y similares.
- f. Permanecer fuera de clases, estando en el interior del Colegio, sin autorización, durante la jornada escolar.
- g. Faltar a clases sin el conocimiento del apoderado (hacer la cimarra).
- h. Inasistencia a citaciones, competencias y actividades coprogramáticas comprometidas, en los horarios establecidos, sin justificación médica.
- i. Negarse a rendir pruebas, entregar un control en blanco, o salir de la sala de clases en horas de pruebas, sin autorización del docente o persona a cargo.
- j. Acumulación de hasta 6 atrasos en un mes.
- k. Fotografiar y/o grabar el interior del Colegio sin la debida autorización de la Dirección.
- l. Acumular 3 anotaciones en el libro de clases por conductas disruptivas (conversar, levantarse, interrumpir o molestar) en el aula u otro lugar del Colegio que alteren el normal desarrollo de las actividades. Al cabo de la tercera anotación, recibirá una advertencia de conducta.
- m. Recibir una segunda advertencia de responsabilidad en un mismo semestre.
- n. Adulterar la firma de apoderados.

- o. Hacer circular rumores en contra de algún compañero/a en los que se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- p. Actitudes de falta de honestidad tales como plagio, copia de trabajos, copia en pruebas, presentación como propios los trabajos de un tercero o compañeros u obtenidos exclusivamente con IA.
- q. Intervenir el Libro de Clases digital para alterar o eliminar notas propias y/o ajenas o para borrar observaciones registradas.
- r. Deterioro en la infraestructura del establecimiento, mobiliario, material audiovisual, libros, insumos de laboratorio, instrumentos musicales, entre otros. En estos casos, el estudiante y su familia deberán reponer en forma inmediata el daño provocado.
- s. Manifestarse de forma grosera u ofensiva, contra las buenas costumbres y valores del Colegio al interior del establecimiento.
- t. Faltar el respeto y/o burlarse de alumnos, apoderados, docentes, directivos, funcionarios administrativos y/o auxiliares, ya sea de manera verbal o escrita, alzar la voz, decir improperios, dar portazos, golpear puertas o paredes, hacer gestos groseros, lanzar objeto, entre otras.
- u. Incumplir injustificadamente los compromisos formales acordados con el Colegio.
- v. Utilizar de forma inadecuada los servicios higiénicos.
- w. Ocasionar intencionalmente deterioro o pérdida de: Agenda Escolar, libros, cuadernos, material del colegio, textos de biblioteca, instrumentos musicales, implementos deportivos, estructura, implementación, mobiliario y rayado de baño o paredes.
- x. Actuar como cómplice o encubridor de faltas al presente Reglamento.

6.3. Descripción de las Faltas Gravísimas

- a. Reincidir en la transgresión a las normas de sana convivencia del colegio, a las normas de funcionamiento o a los deberes descritos en este Reglamento, luego de haberse aplicado la citación a firma de hoja de vida junto a su apoderado.
- b. Sustraer valores, objetos, especies y /o documentos ajenos.
- c. Realizar conductas en desmedro de la seguridad, dignidad o integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad escolar, por cualquier medio.
- d. Falsificar o adulterar documentos oficiales, documentos públicos y documentos del colegio.
- e. Modificar o alterar respuestas de pruebas ya corregidas, copiar, sustraer y/o retener prueba.
- f. Realizar actos de acoso escolar o Bullying en contra de otro estudiante o amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un estudiante o de otro miembro de la institución, a través de cualquier medio.
- g. Realizar actos de discriminación en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, sea por su condición social, religión, pensamiento político, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- h. Vincular a la institución o a personas de la comunidad educativa con imágenes y/o contenidos violentos, obscenos y/o burlescos realizados a través de cualquier medio de difusión.
- i. Incumplir injustificadamente una medida disciplinaria, pedagógica o reparatoria. Si el incumplimiento se produce respecto de un compromiso adoptado entre el estudiante,

familia y Colegio, se podrá dar lugar a la aplicación de la sanción máxima de este reglamento, previo procedimiento disciplinario sancionatorio.

- j. Amenazar, atacar, injuriar, “funar” o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales (Facebook, Instagram, Tik Tok, Twitter, correo electrónico u otro similar).
- k. Elaborar, exhibir, transmitir, publicar o ayudar a difundir por medios cibernéticos cualquier grabación, video o fotos que impliquen un menoscabo, burla o maltrato escolar de cualquier miembro de la comunidad educativa o que atente contra las buenas costumbres y/o principios y valores del Colegio.
- l. Fumar, consumir alcohol o cualquier droga en dependencias del Colegio.
- m. Faltar a la verdad, tomando el nombre de Profesores, Directivos, Inspectores, Asistentes de la Educación, para beneficio propio o como justificación.
- n. Participar en cualquier hecho ilícito penal dentro o fuera del Colegio.
- o. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo efectos de ellos, ya sea al interior del Colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el Colegio.
- p. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, cualquiera sea el tipo de lesiones que ocasione en sus compañeros.
- q. Participar en acciones que impidan el normal funcionamiento del establecimiento o colocar bombas (aunque sean de ruidos), o elementos químicos con el fin de causar conmoción o suspensión de las actividades escolares.
- r. Impedir premeditadamente el ingreso de los estudiantes, profesores, asistentes de la educación o directivos.
- s. Portar todo tipo de armas (reales o de fogeo), instrumentos, utensilios u objetos cortopunzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, causando conmoción en el Colegio, dado que no se cuenta con el conocimiento para distinguir las verdaderas de las de fogeo.
- t. Atentar contra la integridad sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- u. La destrucción de las dependencias o infraestructura del Colegio⁴.

Las faltas tipificadas como gravísimas que coloquen en riesgo la integridad física, psicológica o moral de algún miembro de la comunidad educativa; luego del debido proceso, podrían ser causal inmediata de cancelación de matrícula o expulsión conforme al procedimiento de Aula Segura.

7. CONDUCTAS DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA O AL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

7.1. Descripción de Faltas Leves.

- a. Incumplir deberes reglamentarios y/o contractuales en forma reiterada, y las normas de funcionamiento del Colegio señaladas en este reglamento.
- b. No respetar los conductos regulares reglamentarios de comunicación o de reporte de situaciones relacionadas con la convivencia escolar.

⁴ En estos casos, la familia del estudiante deberá costear los gastos de reparación del Colegio, los que podrán ser perseguidos judicialmente.

- c. Incumplir el deber de firmar documentos oficiales, actas, informes, comunicaciones y otros documentos y registros que le sean entregados y que requieran el acuse recibo correspondiente.
- d. No enviar el justificativo de inasistencia de su hijo o hija.
- e. Inasistencia injustificada a reuniones de curso.
- f. Inasistencia injustificada a charlas, cursos o talleres especialmente dirigidos a madres, padres y apoderados.
- g. No retirar a los alumnos en el horario establecido para tal efecto, en 3 o más veces en un mes.
- h. Incumplimiento de los acuerdos convenidos como medida de formación en primera oportunidad.
- i. Daño material sin intencionalidad al Colegio y/o su mobiliario.
- j. Fumar tabaco o cigarrillos electrónicos en las dependencias del Colegio.

7.2. Descripción de Faltas Graves

- a. No acudir al llamado del Colegio para dialogar sobre aspectos académicos, conductuales o disciplinarios de su hijo o hija.
- b. Promover, instruir o aprobar que el estudiante incumpla normas reglamentarias, medidas formativas o disciplinarias que le hayan sido aplicadas.
- c. No cumplir con las indicaciones dadas por el especialista externo en salud, y que con ello produzca una merma en el potencial de su hijo o hija.
- d. No reponer o reparar en forma oportuna los elementos de propiedad del colegio que hayan sido destruidos de cualquier forma, por su hijo o hija u otro miembro de la familia.
- e. Inasistencia injustificada a reuniones de curso o a charlas, cursos o talleres especialmente dirigidos a madres, padres y apoderados, en más de dos oportunidades en un año lectivo.
- f. Insultar, ridiculizar, hacer gestos groseros, entre otros, en un contexto público o privado.
- g. No retirar a los alumnos en el horario establecido por más de tres veces en un mes. En este caso, en forma previa a la adopción de una medida disciplinaria sancionatoria, se deberá escuchar al apoderado acerca de los motivos del incumplimiento y procurar una solución en conjunto, que vele por el interés superior de su hijo o hija.

7.3. Descripción de Faltas Gravísimas.

- a. Situaciones en las que se insulta, ridiculiza, hace gestos groseros, discrimina, entre otros, a los estudiantes u otro miembro de la comunidad educativa.
- b. Amenazar o referirse con insultos, por medios tecnológicos, al Colegio o a cualquier miembro de la comunidad educativa; efectuar publicaciones deshonrosas, funas u otras similares al Colegio o a un miembro de la comunidad.
- c. Romper las medidas, compromisos o acuerdos de confidencialidad relativos a las acciones, procedimientos y/o contenidos de los protocolos de convivencia en los cuales haya participado⁵.
- d. Cometer una falta tipificada como delito por las leyes chilenas en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

⁵ No se considerará violación o quiebre de confidencialidad cuando los contenidos del procedimiento sean expuestos a entidades o autoridades, interna o externas al Colegio, autorizadas para conocer de tales hechos, por ejemplo, la Superintendencia de Educación, Tribunales de Justicia, etc.

- e. No acudir al llamado del colegio, sin justificación, para dialogar sobre aspectos académicos, conductuales o disciplinarios de su hijo o hija, en más de dos oportunidades en un año lectivo.
- f. Ingresar al colegio bajo los efectos del alcohol o drogas y consumir sustancias ilícitas en sus dependencias.

8. CONDUCTAS DEL PERSONAL DEL COLEGIO QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA.

8.1. Descripción de Faltas Leves

- a. Incumplir las normas de la rutina administrativa de inicio y cierre de jornada de clases. La reiteración de estos incumplimientos da lugar a una falta grave.
- b. Dañar materiales, herramientas o mobiliario del establecimiento educacional.

8.2. Descripción de Faltas Graves

- a. Romper las medidas, compromisos o acuerdos de confidencialidad relativos a las acciones, procedimientos y/o contenidos de los protocolos de convivencia en los cuales haya participado⁶.
- c. Referirse en forma inapropiada, hostil o con insultos por medios tecnológicos al Colegio o a cualquier miembro de la comunidad educativa; efectuar publicaciones deshonrosas u otras similares al Colegio o a un miembro de su comunidad.
- d. Insultar, ridiculizar, hacer gestos groseros, entre otros, en un contexto público o privado, también referidos a algún miembro de la comunidad escolar.
- e. Difundir rumores o información confidencial respecto de otro miembro de la comunidad educativa.
- f. Incumplir funciones esenciales, propias de su cargo. La reincidencia de estos incumplimientos da lugar a una falta gravísima.
- g. Otras señaladas en el RIOHS.

8.3. Descripción de Faltas Gravísimas:

- a. Situaciones en las que se hostiga, insulta, ridiculiza, hace gestos groseros, discrimina, entre otros, a los estudiantes.
- b. Agredir físicamente a un integrante de la comunidad educativa.
- c. Conductas discriminatorias, ya sea por religión, etnia, sexo, pensamiento político, raza, nacionalidad, discapacidad, apariencia o características físicas o cualquier otra circunstancia en contra de un miembro de la comunidad educativa.
- d. Efectuar funas, amenazas, calumniar y/o injuriar en un contexto público o privado, en forma presencial o través de medios de comunicación, redes sociales u otros mecanismos a un miembro adulto de la comunidad educativa.
- e. Realizar actos de connotación sexual y/o de acoso sexual contra un miembro adulto de la comunidad educativa.

⁶ Idem.

9. SOBRE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA ESTUDIANTES.

Las medidas disciplinarias son acciones o consecuencias derivadas de la ocurrencia de una falta reglamentaria, las cuales tienen por objetivo permitir que el autor de la infracción tome conciencia de los efectos de su comportamiento, se responsabilice por ello y/o aprenda nuevas formas de conducta en sintonía con los valores y normas de nuestra comunidad.

9.1. Medidas Pedagógicas

Tienen como propósito generar oportunidades de aprendizaje, consciencia sobre las consecuencias de los actos de los estudiantes, y con ello, fomentar la responsabilidad, compromisos genuinos de reparación, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

Toda medida pedagógica **deberá registrarse** en la hoja de vida digital y expediente físico del alumno, con la indicación de su realización, la firma del adulto que la llevó a cabo, los acuerdos adoptados y la reflexión del estudiante en caso de haberse producido.

Para todos los efectos reglamentarios, **este tipo de medidas NO constituye sanción y no son excluyentes entre sí.**

Distinguimos 2 tipos de medidas pedagógicas:

9.1.1. Medidas pedagógicas formativas.

- a. **Diálogos Formativos (personal o grupal):** Participación en instancias de carácter individual y/o grupal con uno o más miembros habilitados por el Colegio (directivos, profesor jefe, inspectoras, psicóloga, encargada convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas o repararlas.
- b. **Servicio en beneficio de la comunidad:** Contempla el desarrollo de diversas acciones y/o ayudantías que deberá realizar un estudiante, fuera del horario de clases, pudiendo extender su duración por hasta un bloque pedagógico posterior a la salida de clases, y siendo supervisada por un adulto responsable, lo cual favorecerá la reflexión del estudiante frente a conductas contrarias al PEI.

Algunos ejemplos:

Ayudar a cuidar a los estudiantes de cursos menores	Apoyar las labores de Inspectoría	Colaborar con la ejecución y organización de actividades extra- programáticas
Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores	Colaborar con estudiantes menores en sus tareas	Colaborar en las labores de Biblioteca, Casino, Depto de Informática o de otras instancias académicas o de apoyo a la gestión escolar.
Servir de ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes	Preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares	Otras similares en las que se beneficie la comunidad del Colegio.

- c. **Asistencia a charlas o talleres:** Implica la asistencia a talleres, charlas o jornadas de reflexión que tendrán por objetivo fomentar el desarrollo de habilidades para la buena convivencia, el mejoramiento académico y/o destrezas que permitan prevenir situaciones o faltas a la convivencia y al relacionamiento con la comunidad.
- d. **Actividades pedagógicas de reflexión guiadas por uno o más profesores.** Son acciones que permiten al alumno o alumna comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar, reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de comportamiento ante situaciones difíciles.

Algunos ejemplos:

Realización de trabajos de investigación sobre temáticas en las que el estudiante deba reflexionar	Lectura de libros o vista de películas que aborden la conducta sobre la cual el estudiante deba reflexionar.	Preparación del diario mural
El registro de clases, recreo u otro momento de la vida escolar.	Exposición de algún tema, recomendado por los profesores del estudiante al curso.	Otras actividades de similar naturaleza recomendadas por los docentes y/o Comité de Gestión Escolar (CGE)

Estas actividades serán retroalimentadas por quien dirija la medida y se dejará constancia de la calidad del trabajo desarrollado en schooltrack. Estas acciones también podrán dirigirse a un grupo de estudiantes o a un curso completo.

- e. **Adopción de compromisos.** Documento en el que se señalan las actitudes que se deben fortalecer por parte del estudiante, así como el compromiso de apoyo institucional y del apoderado para lograrlo. El incumplimiento de los acuerdos es considerado una falta gravísima y podrá dar lugar a un procedimiento sancionatorio.
- f. **Advertencia de conducta y responsabilidad.** Esta acción busca provocar un cambio inmediato en las acciones del estudiante.

9.1.2 Medidas pedagógicas reparatorias.

Son gestos y acciones que deberá realizar el estudiante que cometió una falta, dirigida a restituir el daño causado.

Para todos los efectos reglamentarios, **este tipo de medidas no constituye sanción y no son excluyentes con la aplicación de una medida pedagógica de tipo formativo.**

Las medidas reparadoras del Colegio deben ser acordadas y aceptadas por las partes involucradas, debiendo quedar registradas y firmadas en un **acta de compromiso**, en donde se consignará el compromiso asumido y la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas podrán ser:

- a. **Presentación (privada) de disculpas:** Sólo al afectado, ya sea en forma personal, por escrito o por medios virtuales, según sea recomendado por la autoridad del Colegio.
- b. **Restablecimiento del mal causado:** Consiste en cancelar el valor, restituir o reparar aquello que hubiera sido afectado, dañado o extraviado como consecuencia de la falta cometida.

- c. **Plan Reparatorio:** El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Comité de Buena Convivencia Escolar, la Directora y por los afectados, antes de ser ejecutado.
- d. Otras medidas sugeridas por el Comité de Buena Convivencia Escolar (CBCE), con aprobación de la Dirección, que tengan por objeto corregir el daño ocasionado.

9.1.3. Medidas disciplinarias sancionatorias.

Son aquellas medidas de carácter punitivo hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que asuma las consecuencias negativas de sus actos.

9.1.3.1 Faltas de honestidad

Interrogación oral y reevaluación

Únicamente para el caso de estudiantes que incurran en falta de honestidad durante el desarrollo de evaluaciones escritas (5º a 8º), lo que constituye una falta grave. En estos casos, el estudiante sorprendido deberá ser interrogado, el mismo día de la falta, en forma oral ante una comisión formada por el profesor de la asignatura afectada y un adulto competente del área. La calificación será la obtenida en esta instancia.

En estos casos, antes de aplicar la interrogación, el estudiante deberá ser escuchado, dejando constancia de tal hecho.

Del hecho y la calificación obtenida se informará a su apoderado.

En los casos en que se evidencie el plagio de un porcentaje significativo de un escrito, trabajo, dibujo o cualquier creación que no sea de autoría del estudiante; tendrá que realizar un nuevo trabajo en un plazo acordado con el estudiante.

9.2. Graduación de las medidas disciplinarias sancionatorias.

a. Llamado de atención verbal

Consiste en explicitar verbalmente al estudiante la falta cometida, exhortando al autor a que no vuelva a incurrir en esta.

b. Amonestación escrita

Registro en el libro de clases de las conductas o actitudes que transgreden los valores, principios y/o deberes consignados en el PEI del colegio y en el presente Reglamento.

Tres amonestaciones escritas en un mes, serán informadas a la familia en la papeleta “ADVERTENCIA de CONDUCTA”

c. Citación a trabajo de reflexión

Se citará una jornada extra de trabajo de reflexión en caso de incurrir en una nueva falta de conducta, luego de haber recibido una advertencia de conducta en un mismo mes.

d. Citación a firma de hoja de vida

Se citará al estudiante junto a su apoderado a firmar su hoja de vida en el expediente del estudiante en caso de incurrir en una falta de conducta luego de haber sido citado por segunda vez a trabajo de reflexión.

e. Suspensión temporal

Consiste en suspender al estudiante de sus actividades habituales con su grupo curso, no permitiéndole el acceso al colegio por un máximo de 5 días hábiles, renovables en los casos en que la falta cometida implique riesgo real (no potencial), para la integridad física y/o psíquica de uno o más miembros de la comunidad escolar. Con todo, mientras el estudiante esté suspendido, contará con material escolar y apoyo pedagógico de modo que la sanción no afecte la continuidad de su proceso educativo. Asimismo, previa coordinación con el colegio, podrá concurrir a rendir evaluaciones pendientes en el horario que el colegio destine al efecto.

e. Inhabilitación temporal:

Consiste en la pérdida de la posibilidad de permanecer o asistir a una o más actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, ceremonias o eventos especiales de la comunidad escolar.

En cualquiera de estos casos, se deberá tratar de eventos que **no afecten el derecho a la educación del estudiante** y, si este fuera el caso, el colegio proveerá el apoyo requerido para cautelar dicho derecho en la forma de tutoría, el envío del material de estudio u otras acciones pedagógicas complementarias. Se aplica por un período mínimo de un trimestre y la vigencia de esta sanción será evaluada por el equipo de convivencia.

f. Pérdida de la posibilidad de recibir o mantener distinciones otorgadas por el Colegio.

Esta sanción tendrá una aplicabilidad por un período mínimo de un semestre y máximo de dos semestres lectivos.

g. Condicionalidad de matrícula.

Es una medida que se aplica frente a reiteración de faltas graves o frente a una falta gravísima, cuyas condiciones se estipulan en una ficha de Adopción de Compromiso. Cada situación será revisada, al menos, una vez por semestre. Se aplica por un período mínimo de un semestre y máximo de dos semestres lectivos.

h. Cancelación de matrícula.

Es una medida sancionatoria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente. Procede solo ante faltas gravísimas.

i. Expulsión.

Es una medida sancionatoria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del establecimiento. Procede solo ante faltas gravísimas.

9.3. Atenuantes y Agravantes.

Frente a toda falta reglamentaria, antes de resolver posibles medidas disciplinarias, pedagógicas o sancionatorias, se deberá examinar la concurrencia de posibles atenuantes y agravantes, con el objeto de que la decisión final se realice conforme a una visión integral y formativa, tanto de las personas involucradas, como del tipo de falta y el contexto en que se esta se hubiere presentado.

9.3.1 Atenuantes.

- a. Presencia de tres o más anotaciones positivas relacionadas con la buena convivencia durante el año.
- b. Inexistencia de faltas anteriores de similar tipo durante el año escolar en curso.

- c. Reconocer voluntaria e inmediatamente la falta cometida, manifestar arrepentimiento y voluntad de reparar el mal causado y aceptar las consecuencias de la conducta, todo lo cual debe quedar registrado y ratificado por la firma del estudiante y sus apoderados.
- d. Presentar inmadurez física, social y/o emocional o alguna necesidad educativa especial u otra circunstancia que dificulte o limite el control de la propia impulsividad o la capacidad de evaluar las consecuencias de los actos realizados. Éstas deben estar acreditadas por un profesional competente para ser admisibles.
- e. Actuar en respuesta a una provocación, coerción, manipulación o amenaza por parte de otro(s)
- f. Si, pudiendo eludir la acción de las autoridades, ha denunciado y/o confesado la falta.

9.3.2. Agravante

- a. Presentar una medida disciplinaria vigente al momento de cometer la nueva falta.
- b. Existencia de tres o más faltas anteriores de similar tipo durante el año escolar en curso.
- c. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- d. No manifestar arrepentimiento.
- e. Haber inducido a otros a participar o cometer una falta.
- f. Condición de vulnerabilidad, indefensión y/o presencia de alguna discapacidad por parte del afectado.
- g. Haber ocultado, tergiversado o falseado testimonios antes y durante la indagación de la falta.
- h. Haber cometido la falta ocultando la identidad o usando la identidad de otra persona para atribuir la responsabilidad a otra persona.
- i. Cometer la falta pese a la existencia de una medida pedagógica y/o disciplinaria en la que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- j. Utilizar en la comisión de la falta cualquier artefacto que implique un peligro común.
- k. Culpar a otro o involucrar injustificadamente a otro miembro de la comunidad educativa.

9.4. Tabla de faltas y medidas disciplinarias asociadas para estudiantes.

MEDIDAS SANCIONATORIAS	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA GRAVÍSIMA
Interrogación Oral ⁷		X	X
Llamado de atención verbal	X		
Amonestación escrita	X	X	
Citación a trabajo de reflexión	x	x	
Citación a firma de hoja de vida	x	x	
Inhabilitación temporal		X	X

⁷ Únicamente para la falta grave de falta de honestidad de acuerdo al procedimiento señalado en su descripción.

Suspensión temporal		X	X
Condicionalidad de matrícula		X	X
Cancelación de matrícula			X
Expulsión inmediata			X
MEDIDAS FORMATIVAS			
Diálogos Formativos	X	X	X
Servicio en beneficio de la comunidad	X	X	X
Asistencia a charlas o talleres.	X	X	X
Actividades pedagógicas de reflexión	X	X	X
Adopción de Compromisos	X	X	X
Advertencia de Responsabilidad	X	X	-
MEDIDAS REPARATORIAS			
Presentación de disculpas	X	X	X
Restablecimiento del mal causado	X	X	X
Plan reparatorio	X	X	X

10. SOBRE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA MADRES, PADRES Y APODERADOS.

Las medidas disciplinarias deben referirse exclusivamente a la participación de los padres como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia definidas por nuestra comunidad y, en ningún caso, podrán afectar el derecho de educación del estudiante.

10.1. Medidas de Conciliación.

No constituyen sanción y pueden ir acompañadas o no, de una medida disciplinaria sancionatoria.

- Citación a entrevista personal para reflexionar sobre el hecho o falta al Reglamento.
- Elaboración de una carta de compromiso cuya infracción será considerada una falta leve en primera oportunidad y una falta grave en segunda o posteriores oportunidades.
- Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado por la falta.
- Restitución de bienes u objetos afectados por la falta o sus consecuencias.
- Asistencia a charlas o talleres dispuestos por el Colegio, por asesores externos o por una entidad externa.
- Colaboración con la comunidad educativa en actividades del Colegio, tales como acompañamiento en visitas pedagógicas, preparación de una actividad, exposición de alguna temática de su competencia, entre otras.
- Recibir una advertencia de conducta.

El no cumplimiento de estas medidas de formación dará lugar a un proceso disciplinario el que podrá ser sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta. Asimismo, el incumplimiento de estas medidas será considerado como un agravante de conducta.

10.2. Sanción ante faltas leves.

- a. Carta de amonestación por falta leve.

10.3. Sanciones ante faltas graves y gravísimas (de menor a mayor graduación).

- a. Carta de amonestación por falta grave o gravísima, según sea el caso.
- b. Prohibición temporal de ingresar al establecimiento por una duración máxima de un semestre escolar.
- c. Pérdida temporal de la calidad de apoderado por una duración máxima de un semestre escolar, período durante el cual las obligaciones y derechos del apoderado serán ejercidos por el apoderado suplente u otro que deberá designar la familia.
- d. Cambio definitivo de apoderado.

10.4. Atenuantes y Agravantes.

Será considerado como una **atenuante** de la falta, la entrega de apoyo manifiesto al proceso educativo y formativo del Colegio.

Serán consideradas como **agravantes** de responsabilidad:

- a. Incumplimiento de una Medida de Conciliación o la inasistencia a charlas o talleres acordados como parte de los acuerdos adoptados.
- b. La inasistencia a reuniones, talleres, charlas o acciones colaborativas convenidas con el Colegio como medida de conciliación, con excepción de las inasistencias ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor.
- c. Haber recibido una Carta de Amonestación previa, por falta leve o grave, durante el año lectivo.

11. MEDIDAS PARA FUNCIONARIOS

Si el responsable de una falta de convivencia o maltrato fuere un trabajador del Colegio, las medidas y/o sanciones disponibles frente a ello serán aquellas contempladas en la legislación vigente, acuerdos contractuales, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y/o en las leyes que sean pertinentes para tales circunstancias.

12. LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

La gestión colaborativa de conflictos es un procedimiento de resolución de conflictos basado en el diálogo y la búsqueda colaborativa de soluciones a una controversia entre miembros de la comunidad educativa.

En nuestro Colegio, este procedimiento es llevado a cabo a través de la técnica de la **Mediación**, la cual es un proceso estructurado de gestión de conflictos en el que los miembros de la comunidad del mismo estamento enfrentados, se reúnen en presencia del mediador o mediadora y, por medio del diálogo, buscan salidas al problema conjuntamente; y de la **Conciliación** en la que participan

actores de estamentos diferentes y en la que el conciliador o conciliadora propone las bases del acuerdo entre las partes.

12.1. Condiciones requeridas para la resolución de un conflicto a través de la gestión colaborativa.

Para la correcta ejecución de los procesos de gestión colaborativa y para la validez de sus resultados, de modo tal que los acuerdos alcanzados sean obligatorios para los participantes, se requiere la concurrencia de las siguientes circunstancias:

Requisitos	Mediación	Conciliación
a. Voluntariedad de las partes	X	X
b. Simetría de los participantes	X	
c. Imparcialidad de la persona mediadora o conciliadora.	X	X
d. Compromiso de diálogo y respeto a la libertad de expresión	X	X
e. Intimidad en la ejecución del procedimiento y reserva respecto de los contenidos tratados.	X	X
f. Reconocimiento de la validez institucional a los acuerdos logrados.	X	X

Por la ausencia de simetría no se debe realizar el proceso de mediación entre estudiantes en situaciones de acoso escolar o ciberacoso, ni entre participantes en que uno se encuentre manifiestamente disminuido frente a su contraparte, ya sea por discapacidad, edad, rasgos de carácter, enfermedad física o mental, estado emocional alterado, entre otros aspectos de similar naturaleza ponderados por el Colegio.

En los casos que el conflicto sea entre un estudiante y un adulto, podrá conciliarse, poniendo en conocimiento al apoderado de esta acción.

12.2. Mediadores y Conciliadores autorizados.

- a. Directora
- b. Subdirectora
- c. Encargadas de Ciclo
- d. Encargada de Convivencia Escolar
- e. Psicopedagoga
- f. Psicóloga

- g. Los estudiantes de segundo ciclo pueden colaborar en el procedimiento de mediación respecto de conflictos entre compañeros. Al igual que los demás posibles mediadores, su participación debe ser aceptada por todas las intervinientes de la mediación.

12.3. Procedimiento para la mediación y conciliación.

Propuesta para resolver el conflicto de forma colaborativa		El mediador o el conciliador escolar debe invitar a los miembros de la comunidad escolar que se encuentren en conflicto y/o que hayan estado involucradas en situación de maltrato verbal, físico o psicológico. (Se excluyen las situaciones de conflicto constitutivas de delito y las señaladas en el numeral 12.1 parte final). Los profesores jefes podrán sugerir a alguno de los mediadores autorizados, la existencia de conflictos susceptibles de abordarse por mediación ocurridos dentro de su grupo curso.
Plazo de duración		Se propone a los involucrados un plazo para llevar a cabo el procedimiento, antes del inicio del mismo y se informa cuándo se reunirán para llevarlo a cabo. La propuesta a los involucrados debe registrarse en un acta creada para el efecto.
Fases del procedimiento.	Apertura	- El objetivo es lograr que los involucrados conozcan los objetivos y acciones del procedimiento y acepten participar de éste. - Las técnicas aplicadas deben estabilizar emocionalmente a los involucrados y generar condiciones de diálogo entre ellas. - Si lo amerita, puede darse reuniones privadas con los involucrados, antes de las reuniones conjuntas.
	Definición del Problema	- En la mediación el objetivo es ayudar a las partes a describir las circunstancias y antecedentes relevantes del conflicto, a escucharse mutuamente mientras lo hacen. - Las técnicas aplicadas deben permitir que cada uno exponga clara, tranquila y detalladamente su visión personal del conflicto y asuma la actitud de escucha activa frente al relato que realice su contraparte. - En la Conciliación, el encargado/a de llevarlo a cabo realizará un resumen del conflicto que considere las visiones de las partes involucradas de modo de objetivar los hechos y debe comunicar que ambas partes deberán ceder en sus posturas y explorar hasta dónde están dispuestas a hacerlo.
	Aclaración del Problema	- El objetivo es promover el enfoque empático y el análisis crítico del conflicto abordado, con objeto de comprender los distintos factores que lo constituyen. - Las técnicas aplicadas se orientan a que cada uno logre comprender la posición de su contraparte, independientemente de las diferencias que hayan manifestado en la fase anterior del protocolo.
	Resolución.	- El mediador deberá facilitar las condiciones para que las contrapartes, en forma conjunta y dialogada, propongan alternativas de solución al conflicto mediado, pudiendo hacer propuestas para el logro de esta finalidad. - Las técnicas aplicadas facilitan procesos de análisis, síntesis y empatía de los planteamientos expuestos por ambas partes de modo tal que puedan proponer soluciones satisfactorias.

		En el caso de la conciliación, ambas partes, mediadas por el conciliador/a deben llegar a un acuerdo.
Formalización del acuerdo de mediación o conciliación.		- Tanto para la mediación como para la conciliación, la solución generada por los participantes se formaliza en Acta de Acuerdo, en la que se describen los términos del acuerdo y la modalidad de seguimiento que se aplicará para verificar su cumplimiento. Esta Acta debe ser firmada por todos los intervinientes, incluido el mediador/a - Se debe dejar constancia que el incumplimiento injustificado del acuerdo constituye una infracción disciplinaria grave o gravísima (de acuerdo a la naturaleza de la falta y el contexto del incumplimiento), tipificada en el Reglamento que puede dar origen a un proceso sancionatorio. - No obstante, previo a la aplicación de eventuales sanciones por el incumplimiento de un acuerdo, debe escucharse a los involucrados en entrevista destinada para ello, y conversar acerca de las consecuencias del incumplimiento para el respeto de los valores y la convivencia de la comunidad. Sobre este punto debe tenerse presente que, la reincidencia en muchas ocasiones es una señal de alerta que puede indicar varias causas que es preciso explorar, identificar y atender. - En caso de incumplimiento del acuerdo, en los casos que sea posible, se podrá proponer nuevas medidas de tipo formativo, con los ajustes que la Subdirectora y/o la Encargada de Convivencia estimen pertinentes. Lo acordado en este aspecto, se agregará al Acta de Acuerdo, con indicación de la fecha y firma de los involucrados.

12.4. Condiciones que deben cumplir los acuerdos de mediación o conciliación.

Las resoluciones o acuerdos alcanzados en los procesos de gestión colaborativa del Colegio deben ser:

- Concretos
- Factibles de cumplir
- Equitativos para las partes
- Congruentes con los principios y normativas del Proyecto Educativo Institucional y de este Reglamento.
- En lo posible, los acuerdos de mediación entre estudiantes deben orientarse a la formación de competencias socioemocionales en el entendimiento que los conflictos y las interacciones entre miembros de la comunidad pueden representar oportunidades de crecimiento.

13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A FALTAS REGLAMENTARIAS Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El protocolo ante faltas reglamentarias y de convivencia escolar es el procedimientos de abordaje de situaciones frente a infracciones reglamentarias y/o faltas a la convivencia que, por el riesgo que conllevan para uno o más integrantes de la comunidad educativa o para el resguardo del buen funcionamiento del Colegio, requieren un manejo oportuno, organizado y eficiente.

13.1. Método resolutivo. Principios de legalidad, proporcionalidad y gradualidad.

- a. Las conductas constitutivas de faltas reglamentarias o a la sana convivencia son aquellas expresamente tipificadas en este reglamento y sólo se podrán resolver aplicando las medidas pedagógicas y/o disciplinarias aquí establecidas.
- b. La persona o instancia habilitada para resolver una falta reglamentaria, consta de facultades para aplicar alguna de las medidas disciplinarias sancionatorias y pedagógicas conjuntamente a una misma falta, incluyendo la posibilidad de reducir o aumentar el tipo y/o duración de una sanción, atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes del hecho.
- c. La persona encargada de resolver apreciará los antecedentes del caso, la existencia de atenuantes y/o agravantes, los medios de prueba recabados en la investigación, para luego establecer sus conclusiones acerca de la confirmación o desestimación de la falta indagada, y determinar la procedencia de las medidas que aplicará conforme a la tipificación de la infracción y sus medidas asociadas (pedagógicas o sancionatorias).
- d. La aplicación de sanciones deberá considerar siempre su carácter formativo, como también el respeto a la dignidad de las involucradas, procurando la mayor protección y reparación de los afectados y la formación del responsable.
- e. Las medidas o sanciones aplicadas frente a faltas reglamentarias tipificadas en este reglamento deberán respetar el **principio de proporcionalidad** (es decir, medidas gravosas para faltas más graves y viceversa). También se respetará el **principio de gradualidad**, es decir, ante una primera falta se privilegiará sanciones de menor nivel, aplicando las de mayor nivel en los casos que el autor/a reincida en la trasgresión del reglamento.
- f. No se requerirá la progresión de medidas disciplinarias cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- g. Ante una posible resolución de **cancelación de matrícula o expulsión** se debe **confirmar** que a los padres o apoderados del estudiante que cometió la falta, **se les advirtió previamente la inconveniencia de las conductas de su hijo/a y la posible aplicación de sanciones, así como también, que el estudiante recibió apoyo psicosocial para superar sus dificultades.**

No obstante, en los casos que **la conducta sancionada haya implicado riesgo real para la integridad de uno o más estudiantes afectando con ello gravemente la convivencia escolar** de la forma señalada en el **Procedimiento de Aula Segura (14.2.)**, la cancelación de matrícula o expulsión **podrá aplicarse sin que necesariamente se haya realizado la advertencia previa a los apoderados.**

- h. Las medidas de suspensión, cancelación de matrícula o expulsión no podrán aplicarse por causales que se deriven del rendimiento académico de los estudiantes o por falta de textos escolares, uniforme escolar u otro material didáctico, cambio de estado civil de los padres, razones políticas, o razones que puedan implicar discriminación arbitraria.
- i. Medidas de **resguardo de la comunidad**, tales como reducción de jornada escolar al estudiante cuya falta se indaga, la suspensión temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia sólo a rendir evaluaciones, **se podrán aplicar excepcionalmente** si existe **un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.**

En estos casos la medida de resguardo deberá encontrarse **justificada** y debidamente registrada por el Colegio, debiendo comunicarse al estudiante y a sus padres, por escrito, las razones que la avalan y las medidas de apoyos pedagógicos⁸ y/o psicosociales que se adoptarán.

- j. El Comité de Gestión de la Convivencia Escolar así como el Comité de Buena Convivencia Escolar resguardarán, en todo momento la intimidad e identidad de los niños involucrados, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa.
- k. Si el afectado con la falta fuere un estudiante se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del colegio, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñarse normalmente en sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

13.2. Reglas comunes procedimentales.⁹

- a. La resolución de una sanción disciplinaria por faltas reglamentarias, se determinará luego de aplicar este protocolo, el que se tramitará respetando las garantías del debido proceso esto es: i) la **presunción de inocencia**, ii) **el derecho a ser oído del estudiante** sobre su apreciación de los hechos; iii) **derecho a presentar descargos** en los que puede controvertir la falta que se le atribuye; y iv) **derecho a solicitar revisión o apelación** una vez que le es comunicada la sanción.
- b. Las personas autorizadas para tramitar este protocolo ante faltas reglamentarias serán los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar, del Equipo Psicosocial, además de la Orientadora e Inspectores. En casos especiales actuará el Consejo de Profesores.
- c. Los protocolos de acción frente a faltas reglamentarias se estructuran en las siguientes etapas y plazos generales:
 - Etapa reporte o denuncia: 24 a 48 horas hábiles para comunicar el hecho.
 - Fase de indagación de la falta y contexto de ésta: plazo máximo 10 días hábiles prorrogables.
 - Fase de Resolución: plazo máximo de 5 días hábiles prorrogables.
 - Fase de Apelación:
 - para sanciones generales: 5 días hábiles para presentar apelación contados desde la comunicación o envío de la notificación de la sanción, y 5 días hábiles para contestar la resolución de la apelación por la Dirección.
 - para sanciones de cancelación de matrícula o expulsión: 10 días hábiles para presentar apelación contados desde la comunicación o envío de la notificación de la sanción, y 5 días hábiles para contestar la resolución de la apelación por la Dirección.

⁸ Ejemplo: Envío de guías, material de estudio, envío de trabajos, u otras.

⁹ Estas reglas comunes también son aplicables a los demás protocolos de actuación relacionados a hechos que afectan la convivencia escolar (Tercera parte de este Reglamento de Convivencia Escolar y Normas de Funcionamiento)

- d. Justificación de la sanción: Tanto la propuesta de sanción como su aplicación **deberán siempre comunicar los elementos que se consideraron para determinar la sanción e indicar si se aplicó alguna atenuante o agravante.**
- e. La sanción de suspensión, expulsión y cancelación de matrícula siempre deberán fundarse por escrito y comunicarse al apoderado **antes** de aplicar la medida.

13.3. Criterios especiales ante faltas que podrían constituir delitos.

- a. Tanto la comisión de un presunto delito por parte de un miembro de la comunidad educativa, como la afectación de estudiantes por actos que podrían ser constitutivos de delitos, **haya ocurrido o no en establecimiento**, se deberán denunciar ante la [Policía de Investigaciones \(PDI\)](#), Carabineros de Chile o el Ministerio Público ([Fiscalía Oriente](#))¹⁰.
- b. Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- c. Las denuncias a las autoridades serán manejadas conforme a las reglas señaladas en los artículos 175¹¹, 177 y 178¹² del Código Procesal Penal.
- d. La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades será la Encargada de Convivencia Escolar, o quien sea designado para tales efectos por la Dirección del Colegio.
- e. La denuncia se hará por escrito, y en ella se dejará constancia de la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, la especificación de quienes presuntamente lo cometieron (si se conoce la información), y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de los que se tenga conocimiento.
- f. Sin perjuicio de lo anterior, tanto si el acto es cometido por un estudiante, o bien, si éste es el afectado, la situación denunciada y sus implicancias serán evaluadas por la Dirección en conjunto con las instancias que estime pertinentes, tales como Asesor jurídico del Colegio, Equipo Directivo, Encargada de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores u otro, con objeto de establecer las acciones que pudieran corresponder al ámbito de competencia del Colegio frente al hecho.
- g. Ante eventuales faltas que revistan caracteres de delito, el Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía y sólo la persona designada por la Dirección informará a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, sobre las

¹⁰ Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la siguiente página de la [Fiscalía de Chile](#)

¹¹ De acuerdo al artículo 175 del CPP están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y **la educación**, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa (Art.177 del CPP).

¹² Artículo 178 del CPP: Exención de responsabilidad: Establece que la denuncia realizada por alguno de los obligados en el artículo 175 eximirá al resto de la obligación de denunciar, a menos que se trate de un delito que afecte a un menor de edad, en cuyo caso la denuncia deberá ser realizada por todos los obligados

circunstancias y demás detalles del caso; siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes

13.4. Protocolo de actuación general ante faltas a las normas de convivencia escolar y/o funcionamiento del Colegio.

A. Etapa de Reporte o Denuncia.

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá presentar un reporte o denuncia de una falta reglamentaria, debiendo proporcionar todos los antecedentes que posea a quien recibe la denuncia, en lo posible, por escrito, en caso contrario, quien reciba tal denuncia la registrará en el formulario destinado al efecto, disponible en oficina de Inspectoría.
- b. Las personas habilitadas para recibir un reporte denuncia por faltas a la convivencia escolar o al buen funcionamiento del Colegio son cualquier profesional del colegio que cumpla funciones académicas y formativas.
- c. La persona que recibe el reporte deberá registrar el hecho en el formulario dispuesto para ello.
- d. Será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar denunciar las faltas reglamentarias de las que sean testigos.
- e. Cuando la persona que denuncia no es el afectado por la falta, se deberá resguardar su identidad si así lo solicita. La Dirección o Encargada de Convivencia Escolar podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un denunciante, si la circunstancia del caso lo requiriera.
- f. La persona que recibe el reporte o denuncia de la falta deberá informar tal circunstancia a la Encargada de Convivencia quien a su vez informará al Profesor Jefe del estudiante y al equipo de Gestión de la Convivencia Escolar.
- g. Si el hecho denunciado *puede ser constitutivo de delito*, quien recibe el reporte debe solicitar inmediatamente la presencia de al menos una de las siguientes personas del colegio para que realice la entrevista correspondiente: Encargada de Convivencia o Psicóloga. En estos casos, dependiendo de la naturaleza del posible delito, se deberá activar el Protocolo de Sospecha de Vulneración de Derechos de los Estudiantes o de Acción frente a posible Abuso Sexual, y seguir adelante la indagación conforma a las reglas descritas en el protocolo pertinente.
- h. **Deber de informar situaciones de maltrato.** Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes, administrativos, auxiliares y directivos, deben denunciar al Colegio las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a cualquier integrante de la comunidad escolar y del cual tomen conocimiento, en lo posible, dentro de las 24 a 48 horas de conocido el hecho, caso en el cual se activará el Protocolo correspondiente a la naturaleza de los hechos.¹³.

B. Etapa de indagación.

- a. Las acciones de indagación respetarán el principio de inocencia de quien haya sido señalado como posible autor o autora de la falta.

¹³ En estos casos, se procederá de acuerdo a lo señalado en el protocolo de sospecha de vulneración de derechos o bien, al protocolo de actuación frente a actos de abuso sexual.

- b. Las personas habilitadas para llevar a cabo la investigación son la Encargada de Convivencia Escolar y los demás miembros del Comité de Gestión de la convivencia escolar.
- c. La persona encargada de investigar la falta ejecutará las acciones que sean necesarias para recabar los antecedentes que le permitan tener una visión amplia de los hechos que indaga, por ejemplo, realización de entrevistas, solicitud de informes, revisión de antecedentes académicos o de conductas, entre otros.
- d. En todos los casos, se deberá escuchar al estudiante que cometió la falta y registrar su entrevista. Si él estudiante lo requiere, puede ser escuchado en entrevista en más de una oportunidad.
- e. La persona investigadora también estará facultada para solicitar o ejecutar medidas complementarias, destinadas a cautelar la integridad de/los afectado/s¹⁴. Estas medidas son de carácter **excepcional**, y sólo se podrán aplicar si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Asimismo, debe entenderse que **estas medidas excepcionales no constituirán sanción o atribución de responsabilidad a las partes involucradas**.
- f. La persona encargada de investigar también podrá convocar consecutivamente a personas o entidades que puedan asesorar el caso.
- g. Si el afectado fuere un docente u otro trabajador del Colegio, se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siempre y cuando se encuentre en condiciones para realizarlas. Si hubiera alguna duda al respecto, se solicitará una evaluación profesional para evaluar el procedimiento a seguir.
- h. Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y la persona afectada un estudiante, se actuará conforme al principio de **presunción de inocencia** y los derechos del debido proceso, pero considerando el **interés superior de niños y niñas**, y su condición de **sujeto de protección especial**, lo cual implica otorgar garantías que protejan de **manera prioritaria** su dignidad, integridad, privacidad y derecho a la educación¹⁵.
- i. Al término de la investigación se formulará un reporte o informe de los antecedentes recabados y posibles conclusiones que se desprendan de éstos. En el caso que el informe presente pruebas, éstas serán puestas en conocimiento del supuesto autor de la falta para que pueda, si lo estima conveniente, ejercer su derecho a presentar descargos. En tal caso, el resolutor adjuntará los nuevos antecedentes aportados (los descargos) y los considerará al momento de resolver.
- j. Las medidas que se hubieran tomado para facilitar el desarrollo del proceso y/o cautelar la integridad de los involucrados NO constituirán pronunciamiento o decisión respecto de la materia de la denuncia.

¹⁴ Ejemplos de estas **medidas excepcionales** son la reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia sólo a rendir evaluaciones, u otra de similar naturaleza.

¹⁵ Si el supuesto autor es un trabajador/a del Colegio, las medidas dispuestas deben ser consistentes con las alternativas señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para este tipo de circunstancia, así como lo señalado en el contrato laboral u otras normas legales atingentes. Si se señala a un padre o apoderado como posible autor, se recomendarán medidas consistentes con lo dispuesto en este Reglamento o en sus protocolos de actuación de acuerdo a la naturaleza de la falta.

C. Etapa de Resolución.

- a. Los antecedentes y conclusiones de la investigación serán puestos en conocimiento de la Directora, Subdirectora y de la Encargada de Convivencia o de quien las subrogue, en caso en que ella no haya realizado la indagación. Esta persona o instancia estudiará los antecedentes y resolverá respecto de la denuncia.
- b. Conforme a los antecedentes recabados durante la investigación, se determinará la forma de resolver el caso, ya sea, a través de la aplicación de una medida disciplinaria pedagógica de tipo formativa o reparatoria, de una medida sancionatoria, o bien recurriendo a la gestión colaborativa de conflictos. En el primer caso, la autoridad designada para resolver decidirá las posibles medidas que correspondan de acuerdo a los términos establecidos en el presente Reglamento.
- c. Si se opta por la **Mediación o la Conciliación** se comunicará de tal decisión al apoderado, y se proporcionarán las condiciones para que los involucrados puedan resolver de común acuerdo el problema conforme al procedimiento de gestión colaborativa.
- d. Si la persona encargada de resolver requiere de mayores antecedentes, estará facultada para convocar a personas del cuerpo docente, inspectores, directivos, y/o profesionales de apoyo, u otro que por sus competencias profesionales, le podrían aportar elementos de juicio relevantes para el caso que debe resolver.
- e. La decisión se comunicará por escrito al correo designado por el apoderado o bien en reunión destinada para tal efecto.
- f. Tratándose de sanciones de suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, si el apoderado no asiste a la reunión o no designa correo de notificación, o no confirma recepción del envío de la resolución final, la decisión se deberá enviar por carta certificada al domicilio del estudiante.

D. Etapa de Apelación.

- a. Las autoridades designadas para recibir solicitudes de apelación (Directora, Subdirectora o Encargada de Convivencia), los plazos para solicitar apelación y las formalidades que deberán cumplirse serán informadas a quien sea objeto de una medida disciplinaria en el momento en que ésta se le comunique.
- b. Los plazos de los procesos de apelación reglamentarios **no son prorrogables**. Asimismo, las resoluciones respecto de estos requerimientos tendrán carácter definitivo.
- c. La comunicación de la respuesta de la apelación se realizará por escrito al correo electrónico designado al momento de efectuar los descargos, o en entrevista destinada para tal efecto. Si el apoderado no indica ningún correo, no confirma recepción del mismo a más tardar al día siguiente, o no asiste a la reunión citada, la respuesta se enviará por carta certificada al domicilio del estudiante.
- d. En los casos en que se haya resuelto **cancelación de matrícula o expulsión**, sólo la **Directora, previa consulta al Consejo de Profesores**, podrá resolver la apelación que pudiera presentarse.
- e. Una vez que el protocolo haya concluido, si resulta pertinente, se ejecutará un seguimiento de las medidas adoptadas. El responsable de este seguimiento será, preferentemente, quien haya conducido la investigación o, en su defecto, será la Encargada de Convivencia Escolar u otro miembro de su equipo.

14. PROCEDIMIENTO DE AULA SEGURA.

14.1. Procedencia.

El Colegio, ante la gravedad de las faltas cometidas, podrá aplicar el procedimiento establecido en la [Ley 21.128 de Aula Segura](#). Este procedimiento se desarrollará cuando un estudiante cometiere **faltas gravísimas y que afecten gravemente a la convivencia escolar implicando riesgo real para la integridad de uno o más estudiantes.**

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos. A modo ejemplar, alguna de estas faltas son las agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo del Colegio¹⁶.

14.2. Procedimiento.

- a. **Inicio del procedimiento:** En estos casos, el procedimiento sancionatorio deberá ser iniciado directamente por la Directora, sin perjuicio de delegar la facultad para indagar sobre los hechos que dan lugar a la aplicación del mismo.
- b. **Designación de investigador.** La Directora designará a la persona encargada de realizar esta Investigación quien deberá recabar los antecedentes del hecho a través de documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio.
- c. **Suspensión como medida cautelar:** La Directora tendrá la facultad de aplicar la suspensión como medida cautelar mientras dure el proceso sancionatorio de Aula Segura, la cual deberá ser notificada por escrito al estudiante y su familia durante la entrevista indicada en la letra e), informando del plazo de la suspensión el cual es de 10 días.

El fundamento de esta suspensión cautelar de actividades escolares tiene por objeto el resguardo de la sana convivencia escolar, de la integridad física o moral de los afectados por la falta, y de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa; y no podrá ser considerada como sanción cuando lo resuelto por el procedimiento imponga una sanción más gravosa que ésta, como es el caso de la cancelación de matrícula o expulsión.

- d. **Citación al apoderado.** La persona designada para investigar citará telefónicamente al apoderado del estudiante involucrado en la falta, el mismo día en que se tomó conocimiento de la conducta infracción o al día hábil siguiente, dejando constancia de ello en informe diario, schooltrack (medida disciplinaria). Si el apoderado no puede concurrir, se le solicitará que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo con el estudiante. Si el apoderado se niega a concurrir, se le notificará vía correo electrónico señalado en la ficha de matrícula y/o carta certificada o Chilexpress a su domicilio.

¹⁶ En este Reglamento, algunos ejemplos de este tipo de faltas gravísimas susceptibles de abordarse mediante este procedimiento lo constituyen las letras o), p), q), r), s), y t) de la descripción de faltas gravísimas de los estudiantes (6.3.)

- e. **Reunión con el apoderado (o envío de la carta, en caso que no pueda asistir).** En la reunión (o en la carta enviada a su domicilio) se informará al apoderado que se ha iniciado un proceso de investigación por la falta disciplinaria gravísima cometida por el estudiante, que importa un riesgo real para los demás miembros de la comunidad educativa, y que amerita posible expulsión o cancelación de matrícula. Se debe detallar el hecho, así como también se le informará de la aplicación de la medida cautelar de suspensión del estudiante (letra c), mientras dure el procedimiento.
- f. **Resolución:** En este procedimiento, corresponderá a la Directora resolver las medidas de cancelación de matrícula o expulsión, las cuales deberán ser presentadas por escrito al afectado y sus apoderados, señalando los fundamentos de ésta.

El plazo máximo para resolver **es 10 días hábiles** contados desde la notificación del inicio de la medida cautelar

- g. **Apelación:** La decisión de expulsar o cancelar la matrícula podrá ser **apelada** por el estudiante y su familia. En estos casos, será la Directora quien reciba la posible solicitud de apelación de las medidas aplicadas y deberá resolver previa consulta al Consejo de Profesores.

El plazo para presentar apelación es de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la medida disciplinaria sancionatoria resuelta, plazo durante el cual se mantendrá la suspensión cautelar del estudiante hasta culminar la tramitación total del procedimiento, y **5 días hábiles** para contestar la apelación por parte de la Directora **previa consulta al Consejo de Profesores.**

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.